



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 281 -2024-GORE.ICA/SGRH

Ica, **27 DIC 2024**

Visto, la hoja de ruta I-057607-2024, de fecha 04 de julio del 2024 mediante el cual la Econ. Angela Gabriela Gutiérrez Cruz, ex servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, solicita el pago de la Bonificación Diferencial en cumplimiento del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Informe N° 045-2024-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV, de fecha 14 de noviembre del 2024; y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0533-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 02 de noviembre del 2011, se resuelve designar a la Econ. Angela Gabriela Gutiérrez de Lazarte, en el cargo de Sub Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, nivel remunerativo F-3;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0056-2019-GORE-ICA/GGR, de fecha 30 de enero del 2019, se resuelve dar por concluida la designación a la Econ. Angela Gabriela Gutiérrez de Lazarte, en el cargo de Sub Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, nivel remunerativo F-3.

Que, el reconocimiento de Bonificación Diferencial, el literal c) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Que, a través del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276, se estableció que los servidores de carrera tienen derecho a percibir una bonificación diferencial por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva, ello con el objeto de compensar condiciones de trabajos excepcionales respecto del servicio común;

Que, el artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el derecho a percibir la bonificación diferencial de forma permanente cuando: i) se trate de un servidor de carrera; y, ii) haya finalizado la designación de este para el desempeño de cargos de responsabilidad directiva;

Que, además de tales requisitos, la referida norma estableció que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (5) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial al 100% a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la ley al finalizar la designación; así como también se estableció que adquieren derecho a la percepción permanente de una promoción de la referida bonificación diferencial quienes al





Gobierno Regional de Ica



término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva en forma proporcional;

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 507-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de abril del 2019, en el numeral 3.1. se menciona que "La bonificación diferencial se calcula tomando como referencia la resta entre la remuneración total de los cargos de origen y destino";

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 185-2024-GORE-ICA/SGRH, de fecha 20 de agosto del 2024, se resuelve cesar en la carrera administrativa por límite de edad a la servidora Angela Gabriela Gutiérrez Cruz, Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, con efectividad a partir del 31 de agosto del 2024, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Informe N° 045-2024-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV, de fecha 14 de noviembre del 2024, se puede verificar que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva por: siete (07) años, Dos (02) meses y veintinueve (29) días, en forma continua e ininterrumpida por lo que su solicitud de pago por concepto de Bonificación Diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva en el Nivel Remunerativo F-3 se debe declarar fundado;

Que, el reconocimiento de la bonificación diferencial procede a partir del 01 de febrero del 2019 al 31 de agosto del 2024, para tal efecto se ha efectuado la liquidación, correspondiéndole percibir la cantidad de Doce con 23/100 Soles (S/. 12.23) en la forma siguiente:

NIVEL F-2 FEBRERO 2019		NIVEL F-3 ENERO 2019		BONIFICACION DIFERENCIAL
Basica	50.06	Basica	50.06	
Reunificada	36.47	Reunificada	38.45	
TPH	135.00	TPH	90.36	
DS. N° 276	90.00	DS. N° 276	90.00	
DS. N° 051	14.54	DS. N° 051	73.71	
DL. N° 25697	3.92	DL. N° 25697	0.00	
Personal	0.01	Personal	0.01	
Familiar	0.00	Familiar	3.00	
Refrigerio	5.00	Refrigerio	5.01	
DU. N° 037	360.00	DU. N° 037	370.00	
DU. N° 090-96	100.87	DU. N° 090-96	95.50	
DL. N° 25981	15.00	DL. N° 25981	0.00	
DU. N° 073-97	119.34	DU. N° 073-97	122.58	
DU. N° 011-99	138.43	DU. N° 011-99	142.19	
Total	1068.64	Total	1080.87	12.23

de la liquidación de la bonificación diferencial al 100.00% por el periodo desempeñado en cargo de responsabilidad directiva es la siguiente:

Periodos	Calculo	Importe
Año 2019	S/ 12.23 x 11 meses	S/ 134.53
Año 2020	S/ 12.23 x 12 meses	S/ 146.76





Gobierno Regional de Ica



Año 2021	S/ 12.23 x 12 meses	S/ 146.76
Año 2022	S/ 12.23 x 12 meses	S/ 146.76
Año 2023	S/ 12.23 x 12 meses	S/ 146.76
Año 2024	S/ 12.23 x 8 meses	S/ 97.84
Total		S/ 819.41

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00009359 y Memorando N° 8529-2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, en el que se solicita Certificación Presupuestal con la finalidad de efectuar pago de bonificación diferencial a favor de la ex servidora Angela Gabriela Gutiérrez de Lazarte comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 276, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - meta 0072, beneficio afectado en la específica de gasto 2.1.1.1.1.2. Personal Administrativo Nombrado (régimen publico);

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y modificatorias, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR.

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Declarar Procedente el reconocimiento de la bonificación diferencial por desempeño de cargo de Responsabilidad Directiva por (07) años, Dos (02) meses y veintinueve (29) días, en el Nivel Remunerativo F-3, a favor de la ex servidora de carrera **Angela Gabriela Gutiérrez Cruz**, Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole percibir la cantidad de Doce con 23/100 Soles (S/. 12.23), cantidad que deberá reintegrarse a partir del 01 de febrero del 2019 al 31 de agosto del 2024.

Artículo 2°.- Reconocer a favor de **Angela Gabriela Gutiérrez Cruz**, el monto de **Ochocientos Diecinueve con 41/100 Soles (S/. 819.41)**, por concepto de reintegro de bonificación diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva en el Nivel Remunerativo F-3 del periodo del 01 de febrero del 2019 al 31 de agosto del 2024.

Artículo 3°.- Disponer, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afecta a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de Gastos 2.1.1.1.1.2. Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio presupuestal.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. OLGA FIORELLA CABRERA GOTUZZO
SUBGERENTE